

## RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION SUCESION No. 2022 - 538

J S <serrano.litigios@gmail.com>

Mar 28/02/2023 11:02

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

En mi condición de apoderado de la heredera MARIA DEL PILAR PATRICIA GARZON PACHON, dentro del proceso de sucesión intestada No. 2022 - 538 Causante ANA MERCEDES GARZON GARZON, manifiesto que presento escrito que contienen recursos el cual se adjunta.

**JOHN ALEXANDER SERRANO SANCHEZ**  
Carrera 11 No. 71 – 41 Oficina 606  
Edificio Torre Avenida Chile  
Teléfono: 4452037 - 3212405173  
[serrano.litigios@gmail.com](mailto:serrano.litigios@gmail.com)  
Bogotá D. C

**SEÑOR**  
**JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA:** PROCESO DE SUCESION INTESTADA No 2022 - 538  
**CAUSANTE. ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN (q.e.p.d)**

**JOHN ALEXANDER SERRANO SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D. C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.412 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 174.392 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [serrano.litigios@gmail.com](mailto:serrano.litigios@gmail.com), en mi condición de apoderado judicial de la heredera **MARIA DEL PILAR PATRICIA GARZON PACHON**, a usted, respetuosamente, manifiesto que mediante el presente escrito, dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de la providencia de fecha 23 de febrero de 2023, para que la misma sea revocada íntegramente y en su lugar se decrete la terminación de este nulo proceso tal y como lo señala el Artículo 522 del C. G. P; recursos que se fundamentan así:

### **SUSTENTO DE LOS RECURSOS PRESENTADOS**

1. Respecto a lo manifestado por su despacho en el numeral "1." Es preciso señalar que no es cierta la manifestación allí contenida, puesto que se indica que se tiene en cuenta un supuesto escrito en el que se comunica a su despacho que en el Juzgado 16 de Familia de Bogotá se solicito por parte de la apoderada de los herederos **JUAN CARLOS GARZON GOMEZ y MERCEDES LUCIA GARZON GOMEZ**, nulidad de dicho proceso.

Es preciso aclarar al despacho que tal y como se indico por parte del suscrito en escrito radicado el pasado 16 de enero de 2023, es cierta la existencia de otro proceso de sucesión de la causante **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN (q.e.p.d)**, pero este se está tramitando ante el Juzgado 26 de Familia de Bogotá bajo el radicado 2022 – 548, proceso en el cual no existe solicitud alguna de nulidad presentada por la apoderada de los presuntos herederos **JUAN CARLOS GARZON GOMEZ y MERCEDES LUCIA GARZON GOMEZ**, lo que si existe es un escrito en el cual la Dra. VALENTINA LOPEZ LOPEZ en el cual comunica al Juzgado 26 de Familia de Bogotá, la existencia del proceso de sucesión que cursa en su despacho y a la vez solicita conflicto de competencia.

Es inexistente solicitud alguna de nulidad presentada por parte de la apoderada de los presuntos herederos **JUAN CARLOS GARZON GOMEZ y MERCEDES LUCIA GARZON GOMEZ** dentro del proceso No. 2022 – 548 del Juzgado 26 de Familia de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto su despacho motiva la providencia objeto de recurso en hechos procesales inexistentes.

Adjunto a este recurso el escrito presentado por la apoderada de los señores **GARZON GOMEZ**.

2. El despacho a su muy digno cargo debe pronunciarse sobre la solicitud radicada el pasado 16 de enero de 2023, y no puede dejar de hacerlo argumentando que la apoderada de los señores **GARZON GOMEZ** solicito la nulidad del proceso de

**JOHN ALEXANDER SERRANO SANCHEZ**

Carrera 11 No. 71 – 41 Oficina 606

Edificio Torre Avenida Chile

Teléfono: 4452037 - 3212405173

serrano.litigios@gmail.com

Bogotá D. C

sucesión que cursa en el Juzgado 26 de Familia de Bogotá, situación procesal que transgrede la ley procesal puesto que debe darse el trámite correspondiente y debe declararse nulo y terminado este proceso.

Señala su despacho:

*"autoridad que deberá decidir a quien le corresponde asumir el conocimiento de dicho proceso, tal como lo prevé el art 522 CGP" (cursiva fuera texto).*

El artículo 522 del C. G. P. señala:

*Cuando se adelanten dos o más procesos de sucesión de un mismo causante, cualquiera de los interesados podrá solicitar que se decrete la nulidad del proceso inscrito con posterioridad en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.*

*La solicitud se presentará con la prueba del interés del solicitante, los certificados sobre la existencia de los procesos y el estado en que se encuentren, y se tramitará como incidente después de recibidos los expedientes, cuya remisión ordenará el juez o tribunal.*

*Si el juez tiene conocimiento de que el mismo proceso de sucesión se adelanta ante notario, le oficiará a este para que suspenda el trámite (negrilla y cursiva fuera de texto).*

Su despacho tiene pleno conocimiento de la existencia de un proceso de sucesión intestada que cursa en el Juzgado 26 de Familia de Bogotá bajo el radicado No. 2022 – 548, proceso por la misma causante **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN (q.e.p.d)**, iniciado con anterioridad al proceso de la referencia, puesto que la demanda fue radicada el pasado 9 de agosto de 2022 debidamente repartida por competencia el día 10 de agosto de 2022 y a tenido las siguientes actuaciones todas con anterioridad a las proferidas por su despacho:

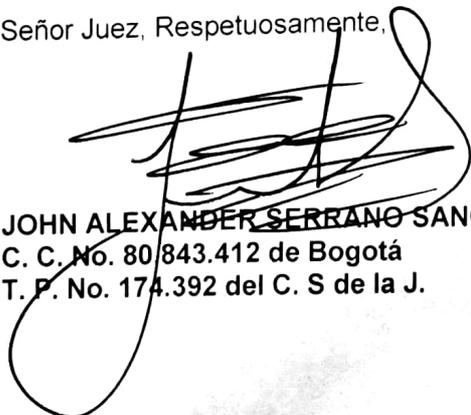
- a. Mediante auto de fecha 26 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado 26 de Familia de Bogotá dentro del proceso de sucesión No. 2022 - 548 de la causante **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN (q.e.p.d)**, se declaró abierto y radicado el respectivo proceso de sucesión reconociendo a mi poderdante como heredera; de otra parte, se ordeno citar a los presuntos herederos **JUAN CARLOS GARZON GOMEZ y MERCEDES LUCIA GARZON GOMEZ**.
- b. Mediante auto de fecha 26 de agosto de 2022, dentro del proceso de sucesión No. 2022 – 548 del Juzgado 26 de Familia de Bogotá se decretó el embargo de los bienes inmuebles distinguidos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-552350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, así como también se decreto el embargo de los bienes distinguidos bajo las matrículas inmobiliarias No. 157-90930, 157-90936 y 157-90935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.
- c. Mediante oficio No. 930 del 7 de septiembre de 2022 el Juzgado 26 de Familia de Bogotá Oficio a la Secretaria de Hacienda de Bogotá.
- d. Mediante oficio No. 929 del 7 de septiembre de 2022 el Juzgado 26 de Familia de Bogotá Oficio a la Dian.
- e. **El 14 de septiembre de 2022 el Juzgado 26 de Familia de Bogotá, realizo emplazamiento en el registro nacional de emplazados.** Equivalente al Registro Nacional de Apertura de Proceso de Sucesión; dentro del presente proceso su Juzgado dentro del asunto de la referencia, **realizo dicho acto procesal el día 20 de septiembre de 2022, es decir con posterioridad al acto procesal impartido por parte del Juzgado 26 de Familia de Bogotá dentro del proceso de sucesión No. 2022-548.**

**JOHN ALEXANDER SERRANO SANCHEZ**

Carrera 11 No. 71 – 41 Oficina 606  
Edificio Torre Avenida Chile  
Teléfono: 4452037 - 3212405173  
[serrano.litigios@gmail.com](mailto:serrano.litigios@gmail.com)  
Bogotá D. C

- f. El 6 de noviembre de 2022 se publicó y realizó en el periódico el espectador el emplazamiento ordenado por parte del Juzgado 26 de Familia de Bogotá dentro del proceso de sucesión No. 2022 – 548 Causante **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN (q.e.p.d)**.
- g. El 17 de noviembre de 2022 se envió a los presuntos herederos **JUAN CARLOS GARZON GOMEZ y MERCEDES LUCIA GARZON GOMEZ** aviso de notificación de conformidad con lo señalado por el Artículo 291 del C.G.P. el cual fue debidamente recibido por los mismos según consta en certificación expedida por la empresa de correos.
- h. El 12 de diciembre de 2022 se envió a los presuntos herederos **JUAN CARLOS GARZON GOMEZ y MERCEDES LUCIA GARZON GOMEZ** aviso de notificación de conformidad con lo señalado por el Artículo 292 del C.G.P. el cual fue debidamente recibido por los mismos según consta en certificación expedida por la empresa de correos.
- i. Su despacho mediante auto de fecha 1 de septiembre de 2022 declaro abierto y radicado el proceso de sucesión No. 2022 - 538 de la causante **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN (q.e.p.d)**; admisión con fecha posterior a la demanda admitida por el Juzgado 26 de familia de Bogotá dentro del proceso de sucesión No. 2022 – 548.
- j. Las partes demandante y demandada en los procesos antes señalados son recíprocas y la causante es la misma.
- k. Este proceso fue inscrito con posterioridad en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, situación jurídica que conlleva a que el mismo sea nulo en todas sus partes y deba procederse a su terminación, ya que con la solicitud que negó el trámite del escrito presentado el pasado 16 de enero de 2023, se allegaron todas las pruebas necesarias para que así sea declarado y se eviten decisiones contradictorias, nulas que hoy desgastan la justicia.

Señor Juez, Respetuosamente,



**JOHN ALEXANDER SERRANO SANCHEZ**  
C. C. No. 80.843.412 de Bogotá  
T. P. No. 174.392 del C. S de la J.

Solicitud proceso de liquidación sucesoral ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN Número:  
2022-00548

valentina lopez <valentinalopez011@hotmail.com>

Jue 24/11/2022 4:46 PM

Para: Juzgado 26 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Mi nombre es Valentina López López, apoderada de dos de los herederos en este proceso de sucesión (MERCEDES LUCIA GARZÓN GÓMEZ Y JUAN CARLOS GARZÓN GÓMEZ). Por medio del presente, me permito notificar al Juzgado 26 de Familia de Bogotá sobre el conflicto de competencia de este proceso de Sucesión Sucesoral de la causante ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN (2022-00548), pues el mismo se adelanta simultáneamente en el Juzgado 13 de Familia de Bogotá.

Adjunto encontrarán los siguientes documentos en PDF:

1. Carta en la que advertimos del conflicto de competencia.
2. Poder abogada Valentina López López.
3. Registros Civiles y Cédulas de ciudadanía de Mercedes Lucía Garzón Gómez y Juan Carlos Garzón Gómez.
4. Registro Civil de Defunción Carlos Ernesto Garzón Garzón.
5. Copia del Proceso de sucesión de ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN, que se adelanta simultáneamente en el Juzgado 13 de Familia de Bogotá.

Cordialmente,

Valentina López López  
C.C. 1026290436  
CEL 3124799450  
TP 364.898

Bogotá 23 de noviembre de 2022

Señores

**JUZGADO VEINTISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

Ciudad

**Asunto:** Conflicto de competencia en proceso de liquidación sucesoral de **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN**

Por medio del presente, me permito presentar a mis poderdantes **MERCEDES LUCÍA GARZÓN GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.884.152 de Envigado, Antioquia y **JUAN CARLOS GARZÓN GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.549.712 de Envigado, Antioquia, como herederos de la señora **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN**.

Adicionalmente me permito informar a su Juzgado sobre el conflicto de competencia en el que se encuentra el proceso de liquidación sucesoral de la señora **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN**, basado en los siguientes hechos:

1. Mis poderdantes interpusieron una demanda para que se diera apertura del proceso de sucesión de la señora **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN** el 30 de agosto del 2022.
2. La demanda fue admitida el 1 de septiembre de 2022, y se solicitó requerir a la heredera **MARIA DEL PILAR PATRICIA GARZÓN PACHÓN**.
3. El 20 de septiembre, dentro de dicho proceso de sucesión se interpusieron medidas cautelares a algunos bienes objeto del proceso de liquidación sucesoral. Dichos oficios de embargo, fueron oportunamente radicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur.
4. El 18 y 27 de octubre el juzgado dictó un Auto de emplazamiento a los interesados en el proceso de sucesión. Este término venció en silencio
5. El proceso antes mencionado, tiene el número de radicado: 11001311001320220053800.

Con el fin de que se cumpla con la economía y eficacia judicial me permito solicitar lo siguiente:

1. Que se declare nulo el proceso de sucesión de **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN**, que se adelanta en su Juzgado, teniendo en cuenta lo adelantado que está el proceso en el Juzgado 13 de Familia de Bogotá D.C.
2. Tener en cuenta el Artículo 11 del Código General del Proceso que dicta que: *“Al interpretar la Ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los*

*procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley sustancial". Es importante conocer el estado en el que se encuentra el proceso de sucesión de la señora **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN** en el Juzgado 13 de Familia de Bogotá, pues ya se han embargado bienes, ya se llevaron a cabo los emplazamientos, la notificación a la DIAN, etc. Por lo tanto, no seguir con el proceso vulneraría los derechos constitucionales y procesales de mis poderdantes.*

3. Tener en cuenta que el 1 de septiembre de 2022, el Juzgado 13 de Familia de Bogotá, solicitó requerir a la heredera **MARIAL DEL PILAR PATRICIA GARZÓN PACHÓN**, para que se haga parte en el proceso que se adelanta en este Juzgado por lo tanto no se le están vulnerando sus derechos al declarar nulo el proceso en su Juzgado, pues ella puede acceder a las mismas oportunidades procesales en el otro proceso que se adelante porque versan sobre el mismo objeto y tienen el mismo fin.

Adjunto los siguientes documentos para su revisión:

1. Poder de **MERCEDES LUCÍA GARZÓN GÓMEZ Y JUAN CARLOS GARZÓN GÓMEZ** a **VALENTINA LÓPEZ LÓPEZ** como su apoderada en el proceso de sucesión de **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN**.
2. Registros Civiles de nacimiento de **MERCEDES LUCÍA GARZÓN GÓMEZ Y JUAN CARLOS GARZÓN GÓMEZ**.
3. Cédulas de Ciudadanía de **MERCEDES LUCÍA GARZÓN GÓMEZ Y JUAN CARLOS GARZÓN GÓMEZ**.
4. Registro Civil de Defunción de **CARLOS ERNESTO GARZÓN GARZÓN**.
5. Copia del proceso de sucesión de **ANA MERCEDES GARZÓN GARZÓN** que se adelanta simultáneamente en el juzgado 13 de familia de Bogotá.

Para notificaciones de mis poderdantes:

Dirección: Calle 93bis # 19 – 50 oficina 102

Teléfono: 3124799450

Correo electrónico: [valentinalopez011@hotmail.com](mailto:valentinalopez011@hotmail.com)

Atentamente,

Valentina López López

C.C. 1.026.290.426 de Bogotá

T.P. 364.898 del Consejo Superior de la Judicatura